



Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 22 de noviembre de 2024

Dr.
Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, en el marco de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN/2024 con ID453993 para la ejecución de la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE SEIS AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL TORIN DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"**, al respecto sobre las observaciones y/o comentarios que han motivado la retención del expediente por la DNCP en la etapa de adjudicación, la convocante contesta cuanto sigue:

Comentario y/o Observación DNCP: *Solicitamos al convocante, ajustarse a lo establecido en la Res DNCP 4401/2023, Art. 58 que establece "Las convocantes comunicarán a través del SICP el acta de apertura de ofertas a los efectos de su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura"..*

Contestación Municipalidad: sobre el punto observado se adjunta en el SICP nota de justificación en carácter de declaración jurada sobre los motivos por las que no se pudo comunicar el acta en el SICP dejando constancia que en los próximos procesos se pondrá especial atención en la difusión del acta en el portal.

Comentario y/o Observación DNCP: *Solicitamos al convocante, ajustarse a lo establecido en el Dcto 2264/2024, Art. 83.- Plazo de resolución del procedimiento. "...La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez... En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso."*

Contestación Municipalidad: sobre el punto observado se adjunta en el SICP resolución y nota de la Intendencia Municipal de justificación en carácter de declaración jurada de la prórroga de plazos para la evaluación y resolución de adjudicación del procedimiento de contratación.

Comentario y/o Observación DNCP: *Consultamos a la convocante el motivo de la descalificación del Oferente In. Hugo Navarro ., cual seria el espacio en blanco sin llenar ?.*

Contestación Municipalidad: sobre el punto observado y según consta en el informe de evaluación de ofertas (punto 7 página 3) en la planilla de precios generado en el SICP en el ítem 11 se observa que se solicita datos de marca, fabricante y procedencia y el oferente Ing. Hugo Navarro con RUC 531276-0 solo ha completado el dato de procedencia dejando sin completar los otros datos solicitados según captura de pantalla inserto en el informe de evaluación de la planilla de precio de la oferta presentada, el motivo esta detallado en el informe que textualmente dice: el decreto reglamentario en el Art. 59 Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados. Asimismo, el pliego en las paginas 13 y 14 indica claramente en el punto 1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente, además se hace la salvedad de que los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, por lo que se concluye que la planilla debe ser presentado y completado con todas los datos e informaciones requeridas sin espacios en blanco sin llenar, el oferente ha dejado en blanco sin llenar la marca y fabricante del ítem mencionado.

Comentario y/o Observación DNCP: *Consultamos si corresponde el indicar que la presentación del contrato Id:388181 no guarda relación , teniendo en cuenta que en el PBC indica :Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2021, 2022 y 2023 en las siguientes actividades clave: construcción y/o reparaciones de obra.*

Contestación Municipalidad: sobre el punto observado ha presentado el oferente ha presentado un Contrato ID388181 con recepción definitiva de la obra de Movimiento de suelo y construcción de puente suscripta con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la pagina


Victor Manuel Bogarin
Responsable de la UOC



MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

18/61 del pliego que indica: *la similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra*, el objeto del llamado es la reparación de aulas y el contrato mencionado es construcción de puente no existiendo ninguna similitud con la escala física complejidad, método o la tecnología no guarda ninguna similitud con la obra licitada en la presente, en el informe de evaluación se detalla que si bien en cuanto a la experiencia en obras se solicita un (1) contrato, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas la similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra, en este punto es importante recalcar que el objeto de la obra es reparación de aulas y que para evaluar el criterio de experiencia general el pliego establece requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras.

Comentario y/o Observación DNCP: *En el informe de evaluación no se visualiza la firma del comité de evaluación por completo.*

Contestación Municipalidad: sobre el punto observado se vuelve a escanear los documentos cuidando que las firmas de los integrantes del comité de evaluación se visualicen.

Comentario y/o Observación DNCP: *Recordamos a la convocante que la vigencia del Decreto Reg. 2264/24 a partir del 2/ agosto /2024.*

Contestación Municipalidad: sobre el punto observado se agradece la recordación del decreto reglamentario.

Por lo expuesto y haciendo la salvedad de que en los próximos procesos la convocante extremara los recursos a fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por las normativas, la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, solicito sea considerado los argumentos mencionados y la publicación del llamado bajo responsabilidad de la autoridad de la convocante para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.


Victor Manuel Bogarin
Responsable de la UOC